

CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES Y EL TÍTULO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DE LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO

Para las áreas que ocupan los Auditorios, Salas Audiovisual o de Capacitación.

Objetivo: Brindar a estudiantes, docentes, personal administrativo y usuarios en general, espacios físicos para actividades de enseñanza-aprendizaje, certificación de competencias, actividades extracurriculares, capacitación y reuniones de trabajo, que permitan satisfacer los requisitos del servicio educativo.

Responsabilidades:

1. El auditorio, sala audiovisual o de capacitación serán utilizados por la comunidad escolar para actividades académicas y extracurriculares, inherentes a los servicios que presta el Conalep Veracruz a través de los planteles.
2. El área de Formación Técnica del plantel tiene a responsabilidad la administración del auditorio, sala audiovisual o de capacitación.
3. El área de Formación Técnica del plantel deberá establecer, al inicio de cada semestre, una bitácora para registro del uso de cada área, se recomienda que cuidar el acceso de manera equitativa para los grupos de los diferentes semestres/carreras, conforme a las solicitudes.
4. Será responsabilidad de la persona que haga uso, supervisar que las y los asistentes acaten las disposiciones específicas establecidas en el reglamento interno de uso del Auditorio, la Sala Audiovisual o de Capacitación, así como el manejo de mobiliario y equipo disponible en ellos.
5. Los espacios que ocupan los Auditorios, Salas Audiovisuales o de Capacitación contarán con los requisitos en materia de protección civil como son: de ruta de evacuación y salida de emergencia. Asimismo, podría contar con adaptaciones necesarias a la infraestructura física para facilitar el acceso de personas con necesidades individuales especiales.

Prohibiciones:

1. La comunidad escolar se abstendrá de ingerir alimentos o bebidas en el auditorio y las salas audiovisuales o de capacitación.



2. Se prohíbe el traslado de equipo o mobiliarios del espacio asignado para alguna otra área, sin que medie previa autorización del Director (a) de Plantel.
3. Al interior de las áreas objeto del presente reglamento, deberá mostrarse respeto e integridad durante todas las actividades que se lleven a cabo, entre estudiantes, docentes, administrativos y otras partes interesadas. En el caso de presentarse alguna situación que represente una conducta no ética, será reportada con el Director (a) de Plantel para el tratamiento y toma de medidas que apliquen.

Transitorios:

1. En el caso de que se incumpla lo especificado el presente reglamento o se cause algún daño o deterioro a las instalaciones, mobiliario y equipo de cómputo se reportará al responsable por escrito sobre lo sucedido y forma en que deberá responder para reparar el daño.
2. Todo lo no previsto en el presente documento será atendido por el responsable del área de Formación Técnica y Director (a) de Plantel.

El presente reglamento entra en vigor a partir de la fecha de su autorización.

Xalapa-Enríquez, Ver., 15 de agosto 2023.
“Transformando Conalep”

Dirección Estatal